



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. -CONASFALTOS-**, con Nt. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.187.514**, o quien haga sus veces, es beneficiario del Reconocimiento de Propiedad Privada –RPP- No. **50** de **ORO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BELLO Y COPACABANA**, de éste Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 1991, bajo el código: **EDGL-01**.
Que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia dicto la Resolución 2019080011445 del 19 de diciembre 2019

“(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto de los requerimientos **BAJO APREMIO DE MULTA** efectuados en el Auto con radicado No. U 2018080004377 del 02 de agosto de 2018, notificado personalmente el día 24 de agosto de 2018, a la señora **ALBA MILENA ATEHORTUA ESPINOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.827.777, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. -CONASFALTOS-**, con Nt. **890.929.951-7**, representada legalmente por el señor **JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.187.514**, o quien haga sus veces, beneficiario del Reconocimiento de Propiedad Privada –RPP- No. **50** de **ORO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BELLO Y COPACABANA**, de éste Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de agosto de 1991, bajo el código: **EDGL-01**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2007 y 2008, para el mineral de gravas.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004, 2005 y de los trimestres I, II, III de 2006, II, III y IV de 2008, toda vez que el beneficiario no especifica el valor consignado para cada título.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, IV de 2011 para el mineral de plata, del trimestre II de 2015 para mineral de oro y plata, teniendo en cuenta que en el expediente no reposan los respectivos recibos certificados de la fundidora.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, toda vez que no concuerda lo declarado con lo reportado en certificados de la fundidora.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Reconocimiento de Propiedad Privada No. **50**, lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos correspondiente a los trimestres IV de 2010, trimestres III, IV de 2012, trimestres II, IV de 2013, trimestres II, IV de 2014, trimestres II de 2016, trimestres I, II, III de 2017, trimestres III de 2018, trimestres I, II de 2019 para el mineral de oro y plata.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y pagos correspondientes a los trimestres II de 2010, I de 2012 para mineral de plata.
- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II de 2018 para mineral de oro.
- El Formato Básico Minero anual de 2017 con número de solicitud FBM2019080842215 con fecha 08 de agosto de 2019, diligenciados en la plataforma del SI. MINERO.

Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275005** del 17 de septiembre de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1275005** del 17 de septiembre de 2019.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 am y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:33p p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

